

83

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil quince (2015).

EXPEDIENTE: 11001-33-34-004-2014-00108-00
DEMANDANTE: CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: admite la demanda

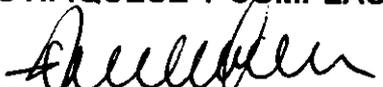
Con fundamento en el acta individual de reparto de 13 de marzo de 2015, le fue entregada a este Juzgado, la demanda incoada por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, en ejercicio del medio de control de nulidad simple - lesividad.

De acuerdo con lo anterior, y reunidos los requisitos legales, el Juzgado procede con la admisión de la demanda. En tal sentido, se dispone:

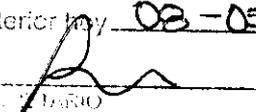
- 1.- Notificar personalmente a la Presidente Ejecutiva de la Cámara de Comercio de Bogotá, o a su delegado, el presente proveído, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. No se hará entrega de la demanda y de sus anexos, por tratarse de la misma demandante, y por cuanto solo fueron aportados dos traslados.
- 2.- Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público.
- 3.- Notificar al Representante Legal de la Asociación Auxilio Mutuo Centenario, en calidad de tercero con interés vinculado a las resultas del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 1437 de 2011.
- 4.- Ordenar a la parte Demandante que deposite en la **Cuenta de Ahorros número 4-0070-0-27676-5, abierta a nombre del Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bogotá en el Banco Agrario de Colombia**, la cantidad de cincuenta mil pesos (\$50.000,00), para gastos ordinarios del proceso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.
- 5.- Reconózcase personería jurídica al doctor Edwin Orlando Torres Suárez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.793.883 de Bogotá y portador de Tarjeta Profesional No. 205.247 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado de la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos y condiciones del poder obrante a folio 1 del expediente.

6.- Requiérase al apoderado demandante, para que dentro del término de ejecutoria de la presente providencia allegue la demanda y sus anexos en medio magnético, deber que le concierne, dada la notificación electrónica que debe surtirse.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FERNANDO IREGUI CAMELO
Juez

AIRR

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy 08-05-2015 a las 8:00 a.m.

L. A. R. I. O